



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**CONSTRUIMOS/20
JUNTOS/20**

LA LIBERTAD
CENTRO CULTURAL DE APIZACO

RECIBIDO
04/Ene/2021

APIZACO, TLAXCALA

*Recibi Copia para
Administración.*

ACUSE

CE/DSFCA/CA/20/12-1761.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 17 de diciembre de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación del período enero - junio 2019 auditoría AIC/19-03.

**MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO "LA LIBERTAD
CENTRO CULTURAL DE APIZACO".
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número LCC/154/2020, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-03, practicada al Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones, y cédula de seguimiento, donde se concluye que una observación fue solventada con salvedad, mientras que las cuatro observaciones restantes no fueron subsanadas, en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación.

RECIBIDO
CENTRO CULTURAL DE APIZACO
LA LIBERTAD

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



GOBIERNO DE EDO. DE TIXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Miriam Montiel Morales. Jefa del Departamento Administrativo del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE
APIZACO”.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-035.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1761.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/07-1850. y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/19-03 de fechas veintiséis y treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Patronato “La Libertad Centro Cultural Apizaco”, como propuesta de solventación a las observaciones como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría, un total de cinco observaciones, siendo estas de carácter administrativo correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

Con oficio número LCC/154/2020, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual adjunta copia simple de seis oficios que se presentan como documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, mismas que se presentan como propuesta de solventación enviada por el Maestro Mario Alberto Bojalil Bojalil, Director General del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve



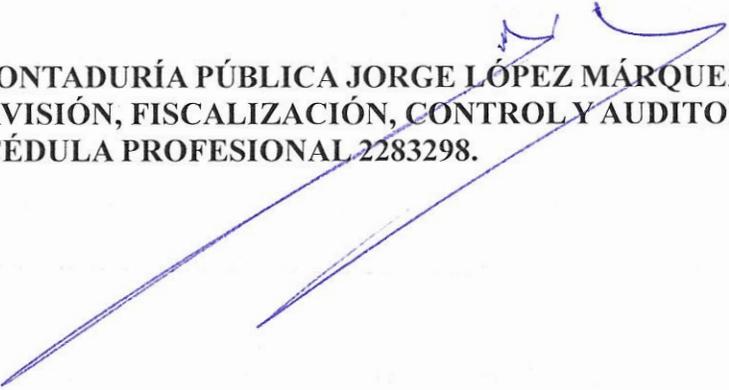
**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**CE**CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE
APIZACO”.****DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.****NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-035.****ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1761.**

que la observación número uno fue solventada con salvedad, mientras que las cuatro observaciones restantes no fueron solventadas, toda vez que no remitieron evidencia documental que subsanará las irregularidades detectadas, por lo tanto deberán atender las recomendaciones que se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-03.

HOJA 1 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/07-1850.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>Debilidades detectadas en el sistema de control interno establecido.</p> <p>Derivado de la revisión a los procesos internos, el marco normativo, organizacional y de funcionamiento, así como al resultado de la aplicación del Cuestionario de evaluación de Control Interno, el cual abarca cinco rubros críticos, los cuales fueron calificados acorde a las evidencias documentales proporcionadas por la administración del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco" y de acuerdo a la valoración de las respuestas obtenidas, el Patronato obtuvo un resultado de 22.5 puntos, por tanto se determinaron diversas irregularidades en materia de Control Interno de tal forma se observa que:</p> <p>El Patronato, no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno.</p> <p>Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.</p>	<p>PREVENTIVA: La Dirección General del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", en alcance a las facultades y atribuciones que le otorgan los lineamientos y ordenamientos jurídicos y en apego al marco normativo en materia de Control Interno, deberá implementar los controles necesarios con el propósito de establecer un eficiente sistema integral de control interno, que permita minimizar el impacto de los riesgos dentro de la operatividad de la propia dependencia y regule la supervisión y la buena comunicación entre las áreas inmersas en los procesos para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos. Por tal razón deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones realizadas.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias para que el Comité de Control Interno, regule las actividades desarrolladas por las áreas que conforman la estructura orgánica del Patronato, considerando el marco conceptual y normativo del sistema de Control Interno en observancia de los cinco componentes del mismo. Por tal deberán remitir a esta Contraloría la evidencia documental de las acciones realizadas para su validación, seguimiento y solventación.</p>	<p>"En cuanto a la presente observación, me permito enviar fotocopia de los siguientes oficios: 052/LCC/2019 Anexo de Modificaciones a la Matriz de Riesgos de 2019, dirigido a la Contraloría del Ejecutivo, remitido el día 19 de febrero de 2019.</p> <p>305/LCC/2019 Solicitud de asesoría para actualización del Manual de Procedimientos de la entidad, dirigido a la Contraloría del Ejecutivo, remitido el 3 de octubre de 2019.</p> <p>353/LCC/2019 Notificación de la solventación a observaciones y comentarios al Código de Conducta de la entidad, dirigido a la Consejería Jurídica, con acuse de fecha 17 de diciembre de 2019.</p> <p>CJ.2283/2019 Autorización para la Publicación del Código de Conducta, emitido por Consejería Jurídica y recibido el día 16 de diciembre de 2019.</p> <p>No omito mencionar que se realizaran los trabajos de seguimiento que permita el establecimiento del Sistema de</p>	<p>Copia simple del oficio 052/LCC/2019 mediante el cual remiten a la Contraloría del Ejecutivo, las Modificaciones a la Matriz de Riesgos de 2019, el día 19 de febrero de 2019.</p> <p>Copia simple del oficio 305/LCC/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, mediante el cual solicitan a la Contraloría del Ejecutivo, asesoría para actualización del Manual de Procedimientos.</p> <p>Copia simple del oficio 353/LCC/2019, dirigido a la Consejería Jurídica, y notificado el día 11 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitan visto bueno para publicar el Código de conducta.</p> <p>Copia simple del oficio CJ.2283/2019 emitido por la Consejería Jurídica en el que se otorga el visto bueno para la Publicación del Código de Conducta.</p> <p>Copia simple del oficio 395/LCC/2019, de fecha 16 de diciembre de /2019, mediante el cual remiten informe de implementación del Sistema de Control Interno.</p>	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Toda vez que, aun cuando remitieron evidencia documental de las acciones que se han implementado en materia de control, deberán continuar con la implementación de los controles internos considerando los cinco componentes, que permitan eficientar los procesos administrativos del Patronato y que los mismos coadyuven a la consecución de los objetivos del mismo, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p>

RECIBIDO
"LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO
RECIBIDO
2021 / Ene / 2021
APIZACO, TLAXCALA

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 2 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la entidad.</p> <p>Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades.</p> <p>No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento y/o inobservancia de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. No se tienen establecidas y reguladas las actividades de cada área, por la falta de manuales de organización y procedimientos. 	SIN TEXTO.	Control Interno y la necesidad de realizar una reestructuración en las áreas y la asignación correcta de funciones y actividades, con el fin de evitar futuras observaciones”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 3 DE 12

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades de la entidad y permita la consecución de los objetivos de la misma. Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno. La comunicación entre las áreas tiende a ser deficiente. La supervisión en el proceso administrativo es limitada toda vez que no se aplican de manera eficiente los manuales que delimitan funciones y responsabilidades. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículo 17 fracciones IV, VI y VIII del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 4 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>No fueron aprobados el Programa Operativo Anual, el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil diecinueve.</p> <p>Derivado de la solicitud de información establecida en el Acta de Inicio de la Auditoría AIC/19-03 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el departamento administrativo del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco” presentó para su revisión el Presupuesto de Egresos, el Pronóstico de Ingresos, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos del mismo, sin embargo los estos no fueron autorizados por el Órgano de Gobierno de la citada entidad, lo cual infringe con lo establecido en la normatividad en materia, toda vez que es atribución de los miembros del Patronato, la aprobación de los presupuestos anuales, la estructura orgánica y la plantilla de los trabajadores para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos de la entidad, de tal forma la ejecución de los programas y el ejercicio del gasto se ha efectuado sin la aprobación de la autoridad suprema del ente.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> A través de sesión ordinaria del Órgano de Gobierno, la Dirección General de la entidad realizó la exposición y justificación de los documentos observados, sin embargo, no existió punto de acuerdo por parte de los miembros del Patronato para su autorización. 	<p>PREVENTIVA: La Dirección General del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, deberá establecer los controles internos necesarios con el propósito de que el Órgano de Gobierno del mismo, conozca de los asuntos de mayor relevancia, apruebe los presupuestos anuales para el eficiente logro de los objetivos y pueda tomar las mejores decisiones con información veraz y oportuna, de tal forma se recomienda que el Programa Operativo, el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás documentos observados sean aprobados en la última sesión del ejercicio inmediato anterior a aquel en que los mismos estarán vigentes.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, estructura orgánica y plantilla de personal debidamente autorizada por el máximo Órgano de Gobierno del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco” que dé certeza que la ejecución de gasto se realiza en apego a los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia y honradez, para el logro de los objetivos del ente auditado.</p>	<p>“Según Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Patronato celebrada el día 29 de noviembre de 2019, transcribo de la misma el desahogo del SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: referente a la PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA, PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- Quien preside la sesión del Comité Técnico del Patronato La Libertad Centro Cultural de Apizaco cede el uso de la palabra al Doctor Gabriel Carmona Lozada Director, quien solicita se autorice el Organigrama, la Plantilla de Personal y el Tabulador de sueldos de cada una de las áreas que conforman este Patronato, de conformidad con que establece el artículo 28 fracción VIII y IX de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, a lo cual la Licenciada María de Lourdes Teomitzi Solís, quien asiste como Comisario suplente</p>	<p>No remiten pruebas documentales.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no se presenta evidencia documental de que en efecto se hayan autorizado el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Egresos, el Pronóstico de Ingresos, y la estructura orgánica del Patronato, en el mismo sentido por cuanto hace a la plantilla de personal y al tabulador de sueldos, aun cuando el argumento presentado refiere que los mismos fueron aprobados no presentan la evidencia documental que lo sustente.</p>

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-03.

HOJA 5 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/07-1850.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Se realizaron modificaciones en diversas partidas de los presupuestos originales, sin embargo, no se ha dado seguimiento oportuno por parte del área administrativa, para la aprobación del Patronato, de los presupuestos anuales del mismo. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente toma de decisiones por parte del Órgano de Gobierno, por desconocimiento de los presupuestos anuales. Ejecución del gasto de manera discrecional por no contar con un programa operativo, pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizado. El ejercicio del presupuesto sin autorización, representa un riesgo inherente de no lograr los objetivos del ente auditado, y/o generar un dispendio de recursos que den origen a una responsabilidad administrativa de los ejecutores del gasto. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 fracción II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. 	SIN TEXTO.	<p><i>Manifiesta no estar en posibilidades de aprobar el Organigrama toda vez que la Plantilla y el tabulador no cuentan con el visto bueno por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno, una vez que se desahogo este punto, quien preside la sesión, procede a solicitar a los integrantes de este cuerpo colegiado sirvan manifestar su aprobación o negativa al punto expuesto. Tomando el siguiente ACUERDO – Se aprueba por decisión unánime de votos de los miembros del Comité Técnico del Patronato La Libertad Centro Cultural de Apizaco la autorización de la plantilla de personal y el tabulador más no el organigrama, se adjunta a la presente como ANEXO SEIS por lo que se instruye al Director General se realicen las gestiones necesaria a fin de contar con las firmas de los funcionarios públicos de la Oficialía Mayor de Gobierno, para legalizar tanto la plantilla de personal como el tabulador y así estar en posibilidades de que se apruebe el organigrama.</i></p> <p><i>En cuanto al Presupuesto de Egresos, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-03.

HOJA 6 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/07-1850.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 55 y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículos 7 fracciones I y II y 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. Artículos 11 fracciones II, VIII, IX y XIV y 17 fracciones II, V y VII del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. 	SIN TEXTO.	<p><i>Patronato celebrada el día 13 de marzo de 2020, transcribo de la misma TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, referente a la RENDICIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019.- Quien preside la sesión del Comité Técnico del Patronato La Libertad Centro Cultural de Apizaco, cede la palabra al Doctor Gabriel Carmona Lozada, Director, quien tiene a bien exponer el informe financiero y presupuestal del año 2019; quien preside la sesión procede a solicitar a los integrantes de este cuerpo colegiado sirvan a manifestar su aprobación o negativa al punto expuesto. ACUERDO.- Por unanimidad de votos se tiene por no desahogado en su totalidad esta punto, debido a que no presentaron las carpetas con la información a tratar, misma que se adjunta a la presente acta en el ANEXO TRES.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-03.

HOJA 7 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/07-1850.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>Pagos de nómina realizados por anticipado e inoperante control en el registro de asistencia del personal.</p> <p>Como resultado de la revisión que se practicó al registro, control y pago de nóminas del personal del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco" por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, se observa que realizaron indebidamente pagos de sueldos y salarios de manera anticipada, toda vez que pagaron en una sola exhibición el monto de las dos quincenas que conforman cada uno de los meses, a través de transferencias electrónicas, sin embargo estos pagos se efectuaron sin que se hubiera devengado el trabajo personal subordinado de cada uno de los trabajadores del ente auditado, correspondientes a la segunda quincena de cada mes, en virtud de que los mismos fueron realizados en la primera quincena, por tal razón se consideran pagos que no están debidamente justificados al no haberse cubierto la jornada laboral correspondiente, en el mismo sentido y por consecuencia de lo anterior, se determina que el sistema de registro de asistencia de personal es inoperante, ineficaz e ineficiente, considerando que los pagos se realizan por anticipado, no se aplican descuentos por incidencias en el registro de asistencia del personal.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo por parte del área encargada de realizar los pagos de nóminas. Discrecionalidad en la programación de pagos. 	<p>Preventiva.</p> <p>Se deberán establecer los mecanismos de control interno necesarios para que la ejecución del gasto se realice acorde a los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por tanto las nóminas de pago deberán haberse devengado para poder hacer exigible el derecho de pago a cada uno de los trabajadores, por tal razón el Director General del Patronato, deberá girar instrucciones al área administrativa con el propósito de eficientar el sistema de pagos y apegarse a la normatividad en materia, para evitar observaciones subsecuentes, y remitirán evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.</p> <p>Correctiva.</p> <p>Remitir justificación fundada y motivada de la razón de realizar pagos por anticipado al personal del Patronato, así mismo deberán corregir el control interno en el proceso de pago de nómina y realizarlo por trabajo devengado, por lo que remitirán evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo de las acciones realizadas, como son pagos de nóminas quincenales, reportes de incidencias etcétera.</p>	<p>"En relación a esta observación, hago de su conocimiento lo siguiente, actualmente los pagos por concepto de nómina se realizan una vez devengado la quincena correspondiente, así también se establecerán las actividades de cada área, lo que permitirá llevar un control adecuado del personal y las incidencias para realizar descuentos en los pagos, debido a que se presentó para la aprobación del Comité Técnico del Patronato la propuesta de la Estructura Orgánica, en la que se crea el área correspondiente a la gestión y promoción cultural, con la finalidad de que el área académica actual supervise tanto los programas de los maestros de los talleres que imparten, la asistencia de los mismos y elabore un reporte de las incidencias para realizar adecuadamente el pago."</p>	<p>No remiten evidencias documentales.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>En virtud de que no presentaron evidencias documentales que sustenten la justificación descrita en el apartado de argumento, por tal razón no existe prueba de que los pagos de nómina se realicen de acuerdo a los lineamientos establecidos y que el sistema de control de asistencia este operando de manera adecuada.</p>

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 8 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los pagos por anticipado a los trabajadores representan un riesgo inherente de que los mismos no cubran con sus horarios laborales y por consecuencia no se consigan los objetivos del Patronato. La inobservancia del marco normativo constituye un riesgo de nivel alto para ser objeto de observaciones de los entes fiscalizadores y en su caso de sanciones administrativas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículos 4 fracción XV, 42 primer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 24 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 1 sexto párrafo y 2 fracción XLVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículos 17 fracciones IV y VI y 21 fracciones II, V y X del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 9 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>El saldo en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, no concilia con la disposición de efectivo.</p> <p>Derivado de la revisión a los estados financieros y los registros contables del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, correspondientes al período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, se observa que la Balanza de Comprobación presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$211,261.38 (doscientos once mil doscientos sesenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional), los cuales no están conciliados con la disposición de efectivo que reflejan las cuentas bancarias y de flujo de efectivo, toda vez que el mismo está integrado por seis cuentas de detalle, las cuales no han sido depuradas y se desconoce el origen de las mismas, en el mismo sentido, algunas de estas cuentas presentan saldos negativos lo que representó en su momento un déficit financiero, así mismo presentan cuentas con saldo positivo de las cuales no se ha realizado la redistribución de recursos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la integración de los saldos de resultados de ejercicios anteriores, toda vez que no se tiene acceso a los registros que dieron origen a los mismos. No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Patronato para realizar las depuraciones correspondientes. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General del Patronato deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios de tal forma que los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna, comparable, y que permita conocer el origen de cada uno de los saldos reflejados en los estados financieros, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.</p>	<p>“Se remite fotocopia del Oficio número 287/LCC/2019 con firma de recepción del mismo, del C.P. Raymundo Flores Licona, en el que respecto a esta observación se entregó un desglose del importe observado”.</p>	<p>Copia simple del Oficio número 287/LCC/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, dirigido a la Jefa del Departamento de Control y Auditoría, de la Contraloría del Ejecutivo, mediante el cual remitieron la documentación comprobatoria relativa a los resultados preliminares de la Auditoría AIC/19-03.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que el documento que remiten como prueba documental, si bien es cierto fue recibido en esta Contraloría del Ejecutivo, también lo es que el mismo, fue valorado como prueba para subsanar las irregularidades determinadas y asentadas en el Acta de resultados preliminares de la auditoría AIC/19-03, derivado de lo anterior el documento en mención no justifica ni solventa las diferencias detectadas en la conciliación de la disponibilidad de efectivo del Patronato y la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del mismo, por tal razón el resultado preliminar no aclarado, fue asentado como observación en el Informe de Resultados.</p>

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-03.

HOJA 10 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/07-1850.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Información contable y financiera, carente de veracidad y oportunidad. • Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 33, 35 y 42 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • Artículo 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo noveno transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y se reforman y se derogan diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 17 fracción IV y 21 fracciones III y V del Reglamento Interior del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco". 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO". REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 11 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	<p>El inventario de bienes muebles, no se encuentra, actualizado ni conciliado.</p> <p>Derivado del levantamiento físico, a la muestra seleccionada del inventario de bienes muebles del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco" se determinaron diversas inconsistencias, en el sistema de control que se tiene establecido en materia de bienes muebles, las cuales fueron asentadas en el Acta de Levantamiento de Inventario Físico, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve y que fueron dadas a conocer al Jefe del Departamento Administrativo del Patronato, por tal razón se presenta como anexo a la presente observación el Acta referida, la cual contiene las inconsistencias determinadas.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha realizado un levantamiento físico del inventario de bienes muebles, en incumplimiento de las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Patronato. No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Patronato para realizar las depuraciones correspondientes. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información contable y financiera en materia de patrimonio y activos del Patronato, carece de veracidad y oportunidad. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Acorde a lo establecido en la normatividad en materia de control de los bienes muebles que conforman el patrimonio de los entes públicos, deberán establecerse los mecanismos de control interno necesarios, para que se realice un levantamiento físico de inventario cada seis meses, con el propósito de mantener actualizados, valuados, cuantificados e identificados los bienes muebles del Patronato, de tal forma, deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán realizar un levantamiento físico del inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del Patronato, con el propósito de efectuar una depuración y conciliación de los saldos presentados en el activo del mismo, la valoración real de los bienes, la desincorporación de los bienes obsoletos y/o en desuso y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones que se hayan realizado.</p>	<p>"En cuanto al inventario de bienes muebles e inmuebles, se remitió el inventario de bienes muebles del ejercicio 2019 mediante oficio número LCC/147/2020 a solicitud del departamento de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, así también me permito informarle debido a cambios administrativos en la Entidad, el día 02 de diciembre se obtuvo el serial por parte de INDETEC, para activar el módulo de bienes patrimoniales en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental para poder dar cumplimiento al requerimiento de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, que nos fue notificado mediante oficio circular número DCGCH/1546/2020 el día primero del presente mes y año de que en el cierre de cuenta pública deberá presentarse el inventario debidamente conciliado".</p>	<p>No remiten pruebas documentales.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>No presentan evidencia documental de que hayan levantado el inventario físico de bienes muebles y se haya depurado y conciliado el mismo.</p>

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 12 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Existe un riesgo inherente de grado alto, de pérdida y sustracción de bienes muebles, en detrimento del patrimonio del Patronato, al no existir un eficiente sistema de control de inventarios. Emisión de observaciones por parte de los entes fiscalizadores y en su caso aplicación de sanciones administrativas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. Artículos 17 fracciones III y XVIII y 21 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO	SIN TEXTO.

CE/DSFCA/CA/21/04-0483.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 19 de abril del 2021.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de Solventación.

LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO

ACUSG

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".

PRESENTE.

RECIBIDO
22/04/21
12:03 PM

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número LCC/026/2021 recibido en este Órgano de Control el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-03 practicada al Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que tres de las cuatro observaciones han sido solventadas y una observación no fue solventada, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarla, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se da por concluido el proceso de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-03 del ejercicio dos mil diecinueve, remitiendo a la Dirección Jurídica de esta

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Recibi Copia 1/2
Depto. AdmVO
22/04/21
Miriam Montiel

Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Miriam Montiel Morales. Jefa del Departamento Administrativo del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/04/DSO-011.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/04-0483.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/07-1850 de fecha veintiséis de junio y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/19/03 de fecha treinta y uno de julio ambas del ejercicio dos mil diecinueve, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, como propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar del informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de cuatro observaciones siendo todas de tipo administrativo.

Con oficio número LCC/026/2021, recibido en esta Contraloría el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, remitido por el Maestro Mario Alberto Bojalil Bojalil en su carácter de Director General del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, mediante el cual adjunta una legajo que contiene la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones del período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se concluye que han sido solventadas tres



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/04/DSO-011.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/04-0483.**

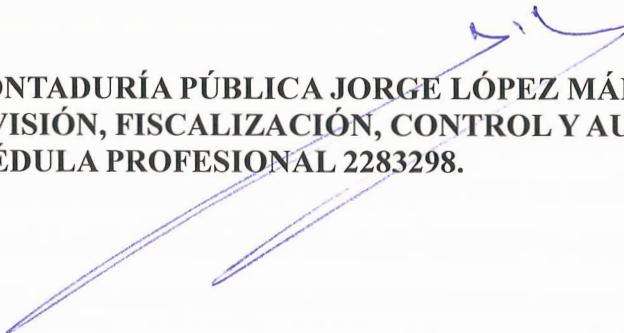
de ellas; quedando una observación no solventada de tipo administrativa.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-03 del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve remitiendo a la Dirección jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

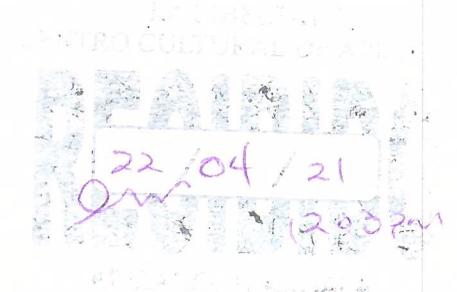
Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diecinueve de abril del dos mil veintiuno.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTE: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LCC/026/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-03.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850.	HOJA NÚMERO: 1 de 9.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p><u>OBSERVACIÓN:</u></p> <p>Pagos de nómina realizados por anticipado e inoperante control en el registro de asistencia del personal.</p> <p>Como resultado de la revisión que se practicó al registro, control y pago de nóminas del personal del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco" por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se observa que durante los meses de julio a septiembre, se realizaron pagos de nómina correspondientes a la segunda quincena de cada mes citado de manera anticipada, toda vez que los mismos se pagaron conjuntamente con la primera quincena, lo cual es improcedente al no haberse generado el derecho de cobro, en virtud de que no existía trabajo devengado para generar los pagos, misma acción que fue observada en el informe de resultados correspondiente al primer semestre; por cuanto hace al mes de noviembre no existe justificación de haber realizado el pago de la segunda quincena el día 21, es decir solo se habían devengado 5 días de la quincena, así mismo en el mes de diciembre el pago de las dos quincenas se realizó el día diez, sin que exista justificación del anticipo de los pagos.</p> <p>Por tanto, aun cuando se lleva un registro de asistencia manual, el mismo es inoperante toda vez que derivado de los pagos anticipados no se aplican descuentos por incidencias. Cédula analítica I.</p>	<p>Preventiva.</p> <p>Se deberán establecer los mecanismos de control interno necesarios para que la ejecución del gasto se realice acorde a los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por tanto las nóminas de pago deberán haberse devengado para poder hacer exigible el derecho de pago a cada uno de los trabajadores, por tal razón el Director General del Patronato, deberá girar instrucciones al área administrativa con el propósito de eficientar el sistema de pagos y apegarse a la normatividad en materia, para evitar observaciones subsecuentes, y remitirán evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.</p> <p>Correctiva.</p> <p>Remitir justificación fundada y motivada de la razón de realizar pagos por anticipado al personal del Patronato, así mismo deberán corregir el control interno en el proceso de pago de nómina y realizarlo por trabajo devengado, por lo que remitirán evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo de las acciones realizadas, como son pagos de nóminas quincenales, reportes</p>	<p>Debido a los cambios de titulares tanto de Director General como de Jefe de Departamento Administrativo, que ocurrieron en el ejercicio 2020, se desconoce el criterio para haber realizado los pagos de nómina sin haberse devengado el trabajo, dicha situación se regularizo en 2020.</p> 	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de las dispersiones de nomina de febrero, abril, mayo y diciembre del 2020. 	<p>SOLVENTADA.</p> 

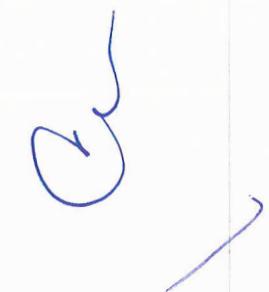
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LCC/026/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-03.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850.	HOJA NÚMERO: 2 de 9.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo por parte del área encargada de realizar los pagos de nóminas. Discrecionalidad en la programación de pagos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los pagos por anticipado a los trabajadores representan un riesgo inherente de que los mismos no cubran con sus horarios laborales y por consecuencia no se consigan los objetivos del Patronato. La inobservancia del marco normativo constituye un riesgo de nivel alto para ser objeto de observaciones de los entes fiscalizadores y en su caso de sanciones administrativas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículos 4 fracción XV, 42 primer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>de incidencias etcétera.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>	<p>“SIN TEXTO”</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LCC/026/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-03.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850.	HOJA NÚMERO: 3 de 9.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 24 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1 sexto párrafo y 2 fracción XLVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. • Artículos 17 fracciones IV y VI y 21 fracciones II, V y X del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. 	“SIN TEXTO”	“SIN TEXTO”	“SIN TEXTO”	“SIN TEXTO” 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LCC/026/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-03.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850.	HOJA NÚMERO: 4 de 9.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2.	<p>Diferencias determinadas entre los registros contables en la cuenta de bancos y los depósitos recibidos en la cuenta bancaria BBVA Bancomer 0198158908.</p> <p>A través de la revisión que se practicó a los registros contables de la cuenta de activo circulante, en el rubro de efectivo y equivalentes y en específico a la cuenta contable 1112-01-003 BBVA Bancomer 0198158908, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se observa que el libro diario, así como el reporte auxiliar muestran cargos en la cuenta citada por un monto de \$ 740,347.00, sin embargo durante el mismo período, los estados de cuenta bancarios, muestran depósitos por la cantidad de \$ 727,297.23 (setecientos veintisiete mil doscientos noventa y siete pesos 23/100 Moneda Nacional), por tanto existe una diferencia de \$ 13,049.77 (trece mil cuarenta y nueve pesos 77/100 Moneda Nacional), misma que no se ve reflejada en la conciliación bancaria del cierre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.</p> <p>Cédula analítica II.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los saldos en partidas de conciliación, suelen ser resultado de errores contables al momento del registro. • No se realizan adecuadamente las conciliaciones bancarias. 	<p>Preventiva. La Dirección General, deberá instruir al área encargada de la presentación de la información financiera del Patronato, para que la misma establezca los controles internos necesarios en el rubro de las cuentas bancarias del mismo, es decir que las conciliaciones bancarias se realicen de manera mensual para que puedan identificarse todos y cada uno de los movimientos que repercuten en el ingreso recaudado del ente, por tal razón deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>Correctiva. Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental del depósito que salde el monto en conciliación observado, así mismo remitir justificación fundada y motivada de la razón por la cual no se realizó la conciliación bancaria para el cierre del ejercicio dos mil diecinueve.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola</p>	<p><i>En cuanto a esta observación, de manera incorrecta se registró como depósitos en bancos cantidades que no ingresaron al banco de manera efectiva, posteriormente se reclasifican a la cuenta de deudores diversos mediante las pólizas D00036 del 04/07/2019, D00060 del 15/10/2019 y D00068 del 08/11/2019, por lo que el reporte auxiliar de banco presenta un total de cargos por la cantidad de \$740,347.00, (setecientos cuarenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), cuando los ingresos únicamente ascienden a la cantidad de \$727,297.00 (setecientos veintisiete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), dichos depósitos de cancelación de deudor Arq. Gabriel Carmona Lozada se ven reflejados en el estado de cuenta del mes de diciembre.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de las pólizas diario numero D00036, D00060 y D00068. • Copia simple de los auxiliares de cuentas del ejercicio 2019. • Copia simple del estado de cuenta del mes de diciembre del 2019 de la cuenta número 0198158908. 	<p>SOLVENTADA.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LCC/026/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-03.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850.	HOJA NÚMERO: 5 de 9.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>•No se realiza la totalidad de los depósitos, de acuerdo a los montos registrados contablemente.</p> <p>EFFECTOS:</p> <p>•La omisión de los depósitos bancarios, representan un riesgo importante, en la operatividad y consecución de los objetivos del Patronato.</p> <p>•No realizar las conciliaciones bancarias, produce que no se conozca con veracidad si los registros contables en las cuentas de bancos, corresponde efectivamente a los montos depositados en la cuenta bancaria.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>•Artículos 17, 19 fracción II, 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>•Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>•Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>•Artículos 17 fracciones IV y 21 fracciones III, V, VIII y IX del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”.</p>	<p>presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>	<p>“SIN TEXTO”</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

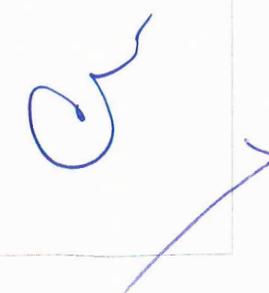
ENTE: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LCC/026/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERÓ DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-03.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850.	HOJA NÚMERO: 6 de 9.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3.	<p>No se localizaron 11 (once) recibos de cobro correspondientes a los ingresos propios del Patronato.</p> <p>Como resultado de la revisión que se practicó a la recaudación de ingresos propios del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", consistentes en inscripciones, reinscripciones, cuotas de recuperación, curso de verano y renta de foro, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se observa que, una vez revisado los recibos de ingresos emitidos por el Patronato durante el período citado, no fueron integrados en la documentación comprobatoria 11 (once) recibos, por tanto, se desconoce el uso o destino de estos, así como el monto de los mismos, lo que podría representar un perjuicio al patrimonio del Patronato, por la omisión de ingresos recaudados.</p> <p>Cédula analítica III.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •El control interno establecido en la recaudación de ingresos propios presenta debilidades que pueden representar omisiones en registros y depósitos de los ingresos recaudados. •No se integra la totalidad de la documentación comprobatoria de la operación del Patronato. •No existen mecanismos de supervisión en la emisión, registro y resguardo de los recibos de ingresos propios. 	<p>Preventiva.</p> <p>La Dirección General, deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la recaudación de los ingresos propios del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", para que la misma establezca los controles internos necesarios en la emisión, registro y resguardo de los recibos por concepto de inscripciones, reinscripciones, cuotas de recuperación, curso de verano, renta de foro y cualesquiera otro ingreso obtenido por el Patronato, que permita obtener información veraz y oportuna de lo recaudado, por tanto remitirán a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas.</p> <p>Correctiva.</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, los recibos enlistados en la cédula analítica III y en su caso presentar las fichas de depósitos y los registros contables correspondientes, así mismo emitir justificación fundada y motivada de la razón por la cual no fueron integrados la totalidad de los recibos de ingresos emitidos durante el ejercicio dos mil diecinueve.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p>	<p><i>En la búsqueda en archivo físico de la entidad fueron localizados los recibos con folio 2,5,6,7,10,11,15 y 16 del mes de junio 2019, mismos que ascienden a la cantidad de \$10,350.00 (diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100M.N), con el deposito correspondiente registrado en Cuenta Pública mediante póliza de ingresos 100027 del 28/06/2020, en cuanto al recibo con folio 20 se localizo con el documento original, sin que contenga la leyenda de "Cancelado".</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de póliza de ingresos número I00027, con su soporte documental. 	<p>SOLVENTADA.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LCC/026/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-03.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850.	HOJA NÚMERO: 7 de 9.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>EFEKTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •No integrar la totalidad de los recibos de ingresos propios representa un riesgo inherente de que exista omisión de ingresos en perjuicio del Patrimonio del Patronato. •Existe un riesgo inherente de que se realicen cobros y/o exenciones de cobro de manera discrecional. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. •Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. •Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. •Artículos 17 fracciones IV y 21 fracciones III, V, VIII y IX del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. 	<p>En caso de que el Patronato no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LCC/026/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-03.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850.	HOJA NÚMERO: 8 de 9.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4.	<p>Inconsistencias en la documentación comprobatoria del gasto del Patronato.</p> <p>Como resultado de la revisión practicada a las pólizas de cheque y egresos que sustentan el gasto ejercido por el Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, mismas que fueron proporcionadas por el departamento administrativo del mismo, se observa que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público, presenta diversas inconsistencias o en su caso no se encuentra integrada acorde con los lineamientos establecidos, toda vez que, existen pólizas a las que no se les integró el comprobante fiscal correspondiente, así mismo existen diferencias en las comprobaciones de gastos a comprobar, entre otras irregularidades detectadas y presentadas en la cédula analítica que se anexa a la presente observación.</p> <p>Cédula analítica IV.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizan los pagos a proveedores y prestadores de servicios sin que se cuente con la documentación comprobatoria del gasto. No se cuenta con un sistema de control que permita identificar si las pólizas de gasto están integradas debidamente y en apego a los lineamientos establecidos. 	<p>Preventiva.</p> <p>La Dirección General, instruirá al área administrativa del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", para que la misma establezca los controles internos necesarios para la integración de la documentación comprobatoria del gasto, que de certeza a las erogaciones realizadas y que justifique cada uno de los gastos realizados, por tal razón remitirán a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>Correctiva.</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, las pólizas descritas en la cédula analítica IV, con la documentación comprobatoria correspondiente para su validación, caso contrario reintegrar el monto observado y/o justificar de manera fundada y motivada las razones por las cuales no se integran en las pólizas la documentación que sustenta el gasto ejercido del Patronato.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Patronato no presente la</p>	<p><i>No se localizó en archivo documentación adicional para justificar los gastos observados, sin embargo, se informa que actualmente se realizan por transferencia bancaria y una vez devengado dicho gasto, como medida para asegurar el correcto ejercicio del recurso.</i></p>	<p>No presenta.</p>	<p align="center">NO SOLVENTADA</p> <p>En virtud de que no presentan ningún argumento ni justificación que pueda subsanar la observación.</p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LCC/026/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-03.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850.	HOJA NÚMERO: 9 de 9.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No integrar la documentación comprobatoria del gasto representa un riesgo de recibir observaciones y/o sanciones administrativas por parte de los entes fiscalizadores. Falta de transparencia en el ejercicio del gasto público. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 17 fracciones IV y 21 fracciones III y V del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. Artículos 48 y 50 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<p>documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>	<p>“SIN TEXTO”</p>



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**CONSTRUIMOS/20
JUNTOS/20**

LA LIBERTAD
CENTRO CULTURAL DE APIZACO

RECIBIDO
04/Ene/2021

APIZACO, TLAXCALA

Recibi copia para
Administración.

ACUSE

CE/DSFCA/CA/20/12-1761.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 17 de diciembre de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación del período enero - junio 2019 auditoría AIC/19-03.

**MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO "LA LIBERTAD
CENTRO CULTURAL DE APIZACO".
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número LCC/154/2020, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-03, practicada al Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones, y cédula de seguimiento, donde se concluye que una observación fue solventada con salvedad, mientras que las cuatro observaciones restantes no fueron subsanadas, en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación.

RECIBIDO
CENTRO CULTURAL DE APIZACO
LA LIBERTAD

1/2

**Ex Rancho La Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 246 465 09 00 Extensiones 2113 y 2114**

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



GOBIERNO DE EDO. DE TIXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Miriam Montiel Morales. Jefa del Departamento Administrativo del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

1

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE
APIZACO”.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-035.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1761.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/07-1850. y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/19-03 de fechas veintiséis y treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Patronato “La Libertad Centro Cultural Apizaco”, como propuesta de solventación a las observaciones como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría, un total de cinco observaciones, siendo estas de carácter administrativo correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

Con oficio número LCC/154/2020, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual adjunta copia simple de seis oficios que se presentan como documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, mismas que se presentan como propuesta de solventación enviada por el Maestro Mario Alberto Bojalil Bojalil, Director General del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE
APIZACO”.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-035.

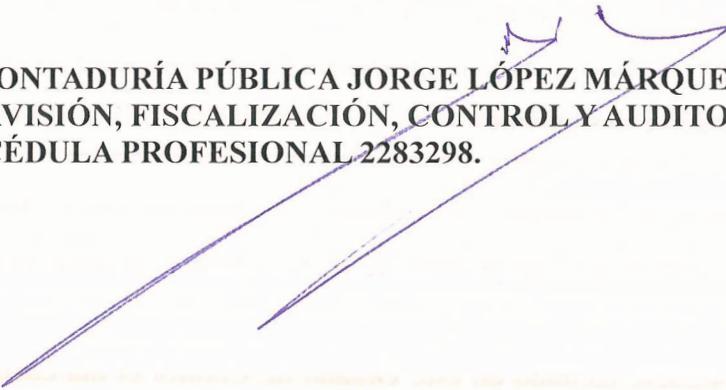
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1761.

que la observación número uno fue solventada con salvedad, mientras que las cuatro observaciones restantes no fueron solventadas, toda vez que no remitieron evidencia documental que subsanará las irregularidades detectadas, por lo tanto deberán atender las recomendaciones que se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.

CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-03. HOJA 1 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/07-1850.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>Debilidades detectadas en el sistema de control interno establecido.</p> <p>Derivado de la revisión a los procesos internos, el marco normativo, organizacional y de funcionamiento, así como al resultado de la aplicación del Cuestionario de evaluación de Control Interno, el cual abarca cinco rubros críticos, los cuales fueron calificados acorde a las evidencias documentales proporcionadas por la administración del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco" y de acuerdo a la valoración de las respuestas obtenidas, el Patronato obtuvo un resultado de 22.5 puntos, por tanto se determinaron diversas irregularidades en materia de Control Interno de tal forma se observa que:</p> <p>El Patronato, no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno.</p> <p>Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.</p>	<p>PREVENTIVA: La Dirección General del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", en alcance a las facultades y atribuciones que le otorgan los lineamientos y ordenamientos jurídicos y en apego al marco normativo en materia de Control Interno, deberá implementar los controles necesarios con el propósito de establecer un eficiente sistema integral de control interno, que permita minimizar el impacto de los riesgos dentro de la operatividad de la propia dependencia y regule la supervisión y la buena comunicación entre las áreas inmersas en los procesos para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos. Por tal razón deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones realizadas.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias para que el Comité de Control Interno, regule las actividades desarrolladas por las áreas que conforman la estructura orgánica del Patronato, considerando el marco conceptual y normativo del sistema de Control Interno en observancia de los cinco componentes del mismo. Por tal deberán remitir a esta Contraloría la evidencia documental de las acciones realizadas para su validación, seguimiento y solventación.</p>	<p><i>"En cuanto a la presente observación, me permito enviar fotocopia de los siguientes oficios: 052/LCC/2019 Anexo de Modificaciones a la Matriz de Riesgos de 2019, dirigido a la Contraloría del Ejecutivo, remitido el día 19 de febrero de 2019.</i></p> <p><i>305/LCC/2019 Solicitud de asesoría para actualización del Manual de Procedimientos de la entidad, dirigido a la Contraloría del Ejecutivo, remitido el 3 de octubre de 2019.</i></p> <p><i>353/LCC/2019 Notificación de la solventación a observaciones y comentarios al Código de Conducta de la entidad, dirigido a la Consejería Jurídica, con acuse de fecha 17 de diciembre de 2019.</i></p> <p><i>CJ.2283/2019 Autorización para la Publicación del Código de Conducta, emitido por Consejería Jurídica y recibido el día 16 de diciembre de 2019.</i></p> <p><i>No omito mencionar que se realizaron los trabajos de seguimiento que permita el establecimiento del Sistema de</i></p>	<p>Copia simple del oficio 052/LCC/2019 mediante el cual remiten a la Contraloría del Ejecutivo, las Modificaciones a la Matriz de Riesgos de 2019, el día 19 de febrero de 2019.</p> <p>Copia simple del oficio 305/LCC/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, mediante el cual solicitan a la Contraloría del Ejecutivo, asesoría para actualización del Manual de Procedimientos.</p> <p>Copia simple del oficio 353/LCC/2019, dirigido a la Consejería Jurídica, y notificado el día 11 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitan visto bueno para publicar el Código de conducta.</p> <p>Copia simple del oficio CJ.2283/2019 emitido por la Consejería Jurídica en el que se otorga el visto bueno para la Publicación del Código de Conducta.</p> <p>Copia simple del oficio 395/LCC/2019, de fecha 16 de diciembre de /2019, mediante el cual remiten informe de implementación del Sistema de Control Interno.</p>	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Toda vez que, aun cuando remitieron evidencia documental de las acciones que se han implementado en materia de control, deberán continuar con la implementación de los controles internos considerando los cinco componentes, que permitan eficientar los procesos administrativos del Patronato y que los mismos coadyuven a la consecución de los objetivos del mismo, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p>

"LA LIBERTAD"
CENTRO CULTURAL DE APIZACO

RECIBIDO

2021 / ENE / 2021

APIZACO, TLAXCALA

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 2 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la entidad.</p> <p>Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades.</p> <p>No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento y/o inobservancia de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. No se tienen establecidas y reguladas las actividades de cada área, por la falta de manuales de organización y procedimientos. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>Control Interno y la necesidad de realizar una reestructuración en las áreas y la asignación correcta de funciones y actividades, con el fin de evitar futuras observaciones”.</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>



TLX
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO".

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-03.

HOJA 3 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/07-1850.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades de la entidad y permita la consecución de los objetivos de la misma. Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno. La comunicación entre las áreas tiende a ser deficiente. La supervisión en el proceso administrativo es limitada toda vez que no se aplican de manera eficiente los manuales que delimitan funciones y responsabilidades. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículo 17 fracciones IV, VI y VIII del Reglamento Interior del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco". Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 4 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>No fueron aprobados el Programa Operativo Anual, el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil diecinueve.</p> <p>Derivado de la solicitud de información establecida en el Acta de Inicio de la Auditoría AIC/19-03 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el departamento administrativo del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco” presentó para su revisión el Presupuesto de Egresos, el Pronóstico de Ingresos, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos del mismo, sin embargo los estos no fueron autorizados por el Órgano de Gobierno de la citada entidad, lo cual infringe con lo establecido en la normatividad en materia, toda vez que es atribución de los miembros del Patronato, la aprobación de los presupuestos anuales, la estructura orgánica y la plantilla de los trabajadores para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos de la entidad, de tal forma la ejecución de los programas y el ejercicio del gasto se ha efectuado sin la aprobación de la autoridad suprema del ente.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> A través de sesión ordinaria del Órgano de Gobierno, la Dirección General de la entidad realizó la exposición y justificación de los documentos observados, sin embargo, no existió punto de acuerdo por parte de los miembros del Patronato para su autorización. 	<p>PREVENTIVA: La Dirección General del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, deberá establecer los controles internos necesarios con el propósito de que el Órgano de Gobierno del mismo, conozca de los asuntos de mayor relevancia, apruebe los presupuestos anuales para el eficiente logro de los objetivos y pueda tomar las mejores decisiones con información veraz y oportuna, de tal forma se recomienda que el Programa Operativo, el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás documentos observados sean aprobados en la última sesión del ejercicio inmediato anterior a aquel en que los mismos estarán vigentes.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, estructura orgánica y plantilla de personal debidamente autorizada por el máximo Órgano de Gobierno del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco” que dé certeza que la ejecución de gasto se realiza en apego a los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia y honradez, para el logro de los objetivos del ente auditado.</p>	<p>“Según Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Patronato celebrada el día 29 de noviembre de 2019, transcribo de la misma el desahogo del SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: referente a la PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA, PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- Quien preside la sesión del Comité Técnico del Patronato La Libertad Centro Cultural de Apizaco cede el uso de la palabra al Doctor Gabriel Carmona Lozada Director, quien solicita se autorice el Organigrama, la Plantilla de Personal y el Tabulador de sueldos de cada una de las áreas que conforman este Patronato, de conformidad con que establece el artículo 28 fracción VIII y IX de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, a lo cual la Licenciada María de Lourdes Teomitzi Solís, quien asiste como Comisario suplente</p>	<p>No remiten pruebas documentales.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no se presenta evidencia documental de que en efecto se hayan autorizado el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Egresos, el Pronóstico de Ingresos, y la estructura orgánica del Patronato, en el mismo sentido por cuanto hace a la plantilla de personal y al tabulador de sueldos, aun cuando el argumento presentado refiere que los mismos fueron aprobados no presentan la evidencia documental que lo sustente.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 5 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Se realizaron modificaciones en diversas partidas de los presupuestos originales, sin embargo, no se ha dado seguimiento oportuno por parte del área administrativa, para la aprobación del Patronato, de los presupuestos anuales del mismo. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente toma de decisiones por parte del Órgano de Gobierno, por desconocimiento de los presupuestos anuales. Ejecución del gasto de manera discrecional por no contar con un programa operativo, pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizado. El ejercicio del presupuesto sin autorización, representa un riesgo inherente de no lograr los objetivos del ente auditado, y/o generar un dispendio de recursos que den origen a una responsabilidad administrativa de los ejecutores del gasto. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 fracción II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>Manifiesta no estar en posibilidades de aprobar el Organigrama toda vez que la Plantilla y el tabulador no cuentan con el visto bueno por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno, una vez que se desahogo este punto, quien preside la sesión, procede a solicitar a los integrantes de este cuerpo colegiado sirvan manifestar su aprobación o negativa al punto expuesto. Tomando el siguiente ACUERDO – Se aprueba por decisión unánime de votos de los miembros del Comité Técnico del Patronato La Libertad Centro Cultural de Apizaco la autorización de la plantilla de personal y el tabulador más no el organigrama, se adjunta a la presente como ANEXO SEIS por lo que se instruye al Director General se realicen las gestiones necesaria a fin de contar con las firmas de los funcionarios públicos de la Oficialía Mayor de Gobierno, para legalizar tanto la plantilla de personal como el tabulador y así estar en posibilidades de que se apruebe el organigrama.</i></p> <p><i>En cuanto al Presupuesto de Egresos, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 6 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 55 y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. • Artículos 7 fracciones I y II y 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. • Artículos 11 fracciones II, VIII, IX y XIV y 17 fracciones II, V y VII del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Patronato celebrada el día 13 de marzo de 2020, transcribo de la misma TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, referente a la RENDICIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019.- Quien preside la sesión del Comité Técnico del Patronato La Libertad Centro Cultural de Apizaco, cede la palabra al Doctor Gabriel Carmona Lozada, Director, quien tiene a bien exponer el informe financiero y presupuestal del año 2019; quien preside la sesión procede a solicitar a los integrantes de este cuerpo colegiado sirvan a manifestar su aprobación o negativa al punto expuesto. ACUERDO.- Por unanimidad de votos se tiene por no desahogado en su totalidad esta punto, debido a que no presentaron las carpetas con la información a tratar, misma que se adjunta a la presente acta en el ANEXO TRES.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO". REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 7 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>Pagos de nómina realizados por anticipado e inoperante control en el registro de asistencia del personal.</p> <p>Como resultado de la revisión que se practicó al registro, control y pago de nóminas del personal del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco" por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, se observa que realizaron indebidamente pagos de sueldos y salarios de manera anticipada, toda vez que pagaron en una sola exhibición el monto de las dos quincenas que conforman cada uno de los meses, a través de transferencias electrónicas, sin embargo estos pagos se efectuaron sin que se hubiera devengado el trabajo personal subordinado de cada uno de los trabajadores del ente auditado, correspondientes a la segunda quincena de cada mes, en virtud de que los mismos fueron realizados en la primera quincena, por tal razón se consideran pagos que no están debidamente justificados al no haberse cubierto la jornada laboral correspondiente, en el mismo sentido y por consecuencia de lo anterior, se determina que el sistema de registro de asistencia de personal es inoperante, ineficaz e ineficiente, considerando que los pagos se realizan por anticipado, no se aplican descuentos por incidencias en el registro de asistencia del personal.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo por parte del área encargada de realizar los pagos de nóminas. Discrecionalidad en la programación de pagos. 	<p>Preventiva.</p> <p>Se deberán establecer los mecanismos de control interno necesarios para que la ejecución del gasto se realice acorde a los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por tanto las nóminas de pago deberán haberse devengado para poder hacer exigible el derecho de pago a cada uno de los trabajadores, por tal razón el Director General del Patronato, deberá girar instrucciones al área administrativa con el propósito de eficientar el sistema de pagos y apegarse a la normatividad en materia, para evitar observaciones subsecuentes, y remitirán evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.</p> <p>Correctiva.</p> <p>Remitir justificación fundada y motivada de la razón de realizar pagos por anticipado al personal del Patronato, así mismo deberán corregir el control interno en el proceso de pago de nómina y realizarlo por trabajo devengado, por lo que remitirán evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo de las acciones realizadas, como son pagos de nóminas quincenales, reportes de incidencias etcétera.</p>	<p><i>"En relación a esta observación, hago de su conocimiento lo siguiente, actualmente los pagos por concepto de nómina se realizan una vez devengado la quincena correspondiente, así también se establecerán las actividades de cada área, lo que permitirá llevar un control adecuado del personal y las incidencias para realizar descuentos en los pagos, debido a que se presentó para la aprobación del Comité Técnico del Patronato la propuesta de la Estructura Orgánica, en la que se crea el área correspondiente a la gestión y promoción cultural, con la finalidad de que el área académica actual supervise tanto los programas de los maestros de los talleres que imparten, la asistencia de los mismos y elabore un reporte de las incidencias para realizar adecuadamente el pago."</i></p>	<p>No remiten evidencias documentales.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>En virtud de que no presentaron evidencias documentales que sustenten la justificación descrita en el apartado de argumento, por tal razón no existe prueba de que los pagos de nómina se realicen de acuerdo a los lineamientos establecidos y que el sistema de control de asistencia este operando de manera adecuada.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 8 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los pagos por anticipado a los trabajadores representan un riesgo inherente de que los mismos no cubran con sus horarios laborales y por consecuencia no se consigan los objetivos del Patronato. La inobservancia del marco normativo constituye un riesgo de nivel alto para ser objeto de observaciones de los entes fiscalizadores y en su caso de sanciones administrativas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículos 4 fracción XV, 42 primer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 24 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 1 sexto párrafo y 2 fracción XLVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículos 17 fracciones IV y VI y 21 fracciones II, V y X del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 9 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>El saldo en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, no concilia con la disposición de efectivo.</p> <p>Derivado de la revisión a los estados financieros y los registros contables del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”, correspondientes al período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, se observa que la Balanza de Comprobación presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$211,261.38 (doscientos once mil doscientos sesenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional), los cuales no están conciliados con la disposición de efectivo que reflejan las cuentas bancarias y de flujo de efectivo, toda vez que el mismo está integrado por seis cuentas de detalle, las cuales no han sido depuradas y se desconoce el origen de las mismas, en el mismo sentido, algunas de estas cuentas presentan saldos negativos lo que representó en su momento un déficit financiero, así mismo presentan cuentas con saldo positivo de las cuales no se ha realizado la redistribución de recursos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la integración de los saldos de resultados de ejercicios anteriores, toda vez que no se tiene acceso a los registros que dieron origen a los mismos. No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Patronato para realizar las depuraciones correspondientes. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General del Patronato deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios de tal forma que los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna, comparable, y que permita conocer el origen de cada uno de los saldos reflejados en los estados financieros, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.</p>	<p>“Se remite fotocopia del Oficio número 287/LCC/2019 con firma de recepción del mismo, del C.P. Raymundo Flores Licona, en el que respecto a esta observación se entregó un desglose del importe observado”.</p>	<p>Copia simple del Oficio número 287/LCC/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, dirigido a la Jefa del Departamento de Control y Auditoría, de la Contraloría del Ejecutivo, mediante el cual remitieron la documentación comprobatoria relativa a los resultados preliminares de la Auditoría AIC/19-03.</p>	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que el documento que remiten como prueba documental, si bien es cierto fue recibido en esta Contraloría del Ejecutivo, también lo es que el mismo, fue valorado como prueba para subsanar las irregularidades determinadas y asentadas en el Acta de resultados preliminares de la auditoría AIC/19-03, derivado de lo anterior el documento en mención no justifica ni solventa las diferencias detectadas en la conciliación de la disponibilidad de efectivo del Patronato y la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del mismo, por tal razón el resultado preliminar no aclarado, fue asentado como observación en el Informe de Resultados.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03.

HOJA 10 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/07-1850.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Información contable y financiera, carente de veracidad y oportunidad. • Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 33, 35 y 42 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • Artículo 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo noveno transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y se reforman y se derogan diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 17 fracción IV y 21 fracciones III y V del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO". REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 11 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	<p>El inventario de bienes muebles, no se encuentra, actualizado ni conciliado.</p> <p>Derivado del levantamiento físico, a la muestra seleccionada del inventario de bienes muebles del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco" se determinaron diversas inconsistencias, en el sistema de control que se tiene establecido en materia de bienes muebles, las cuales fueron asentadas en el Acta de Levantamiento de Inventario Físico, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve y que fueron dadas a conocer al Jefe del Departamento Administrativo del Patronato, por tal razón se presenta como anexo a la presente observación el Acta referida, la cual contiene las inconsistencias determinadas.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha realizado un levantamiento físico del inventario de bienes muebles, en incumplimiento de las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Patronato. No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Patronato para realizar las depuraciones correspondientes. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información contable y financiera en materia de patrimonio y activos del Patronato, carece de veracidad y oportunidad. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Acorde a lo establecido en la normatividad en materia de control de los bienes muebles que conforman el patrimonio de los entes públicos, deberán establecerse los mecanismos de control interno necesarios, para que se realice un levantamiento físico de inventario cada seis meses, con el propósito de mantener actualizados, valuados, cuantificados e identificados los bienes muebles del Patronato, de tal forma, deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Deberán realizar un levantamiento físico del inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del Patronato, con el propósito de efectuar una depuración y conciliación de los saldos presentados en el activo del mismo, la valoración real de los bienes, la desincorporación de los bienes obsoletos y/o en desuso y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones que se hayan realizado.</p>	<p><i>"En cuanto al inventario de bienes muebles e inmuebles, se remitió el inventario de bienes muebles del ejercicio 2019 mediante oficio número LCC/147/2020 a solicitud del departamento de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, así también me permito informarle debido a cambios administrativos en la Entidad, el día 02 de diciembre se obtuvo el serial por parte de INDETEC, para activar el módulo de bienes patrimoniales en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental para poder dar cumplimiento al requerimiento de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, que nos fue notificado mediante oficio circular número DCGCH/1546/2020 el día primero del presente mes y año de que en el cierre de cuenta pública deberá presentarse el inventario debidamente conciliado".</i></p>	<p>No remiten pruebas documentales.</p>	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>No presentan evidencia documental de que hayan levantado el inventario físico de bienes muebles y se haya depurado y conciliado el mismo.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: PATRONATO “LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO”. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-03. HOJA 12 DE 12

PERÍODO REVISADO. ENERO – JUNIO 2019. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/07-1850. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LCC/154/2020.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Existe un riesgo inherente de grado alto, de pérdida y sustracción de bienes muebles, en detrimento del patrimonio del Patronato, al no existir un eficiente sistema de control de inventarios. • Emisión de observaciones por parte de los entes fiscalizadores y en su caso aplicación de sanciones administrativas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. • Artículos 17 fracciones III y XVIII y 21 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad Centro Cultural de Apizaco”. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO	SIN TEXTO.